Código Seguro de Verificación:
3f959bdf-a464-4d0f-9506-0a402fe85c41
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26945345
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:49:43
Página 1 de 6

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2026 13:21

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Educación

EDSU2026000002

EDICTO

La concejala-delegada de Educación, con fecha 6 de noviembre de 2026, ha dictado la siguiente resolución:

"**Decreto.- Minoración de la subvención concedida de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares de Alicante sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2025-2026. Resolución del expediente nº. EDSU2026000002.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos, a continuación.

Mediante Decreto n.º 2026DEG007671 de fecha 24 de abril de 2026, la Concejala Delegada de Educación dictó resolución de aprobación de bases y convocatoria relativa a la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2025-2026 y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 80 de fecha 30 de abril de 2026. El objetivo de esta convocatoria es abordar la necesidad de la comunidad educativa de la ciudad, de conciliar la vida personal, laboral y familiar, para proyectos encuadrados en las líneas de actuación de Escuelas Matinales y/o Actividades Extraescolares - Plan Integral Zona Norte.

Las entidades interesadas presentaron sus proyectos en las fechas indicadas en las bases de la convocatoria. Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, mediante Decreto n.º 2026DEG013850, de 29 de julio de 2026, la Concejala Delegada de Educación dictó resolución definitiva de la referida convocatoria a las entidades que a continuación se relacionan, por la cuantía individualizada que se especifica, con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 65 334 48911 Subvenciones Programas Educativos, del vigente presupuesto municipal, ascendiendo la suma total de ambas líneas de actuación a treinta y ocho mil novecientos euros (38.900,00 €), quedando sujeta esta aprobación a las condiciones de justificación del proyecto que se establecen en las bases reguladoras de la convocatoria.

Línea de actuación A.- Escuelas Matinales

Orden	Solicitante	CIF	Concesión
1ª.	AMPA CEIP MEDITERRÁNEO	G54358338	**3.000,00€**
2ª.	AMPA COLEGIO AIRE LIBRE	G54348768	**3.000,00€**

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
3f959bdf-a464-4d0f-9506-0a402fe85c41
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26945345
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:49:43
Página 2 de 6

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2026 13:21

3ª.	AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT	G03297702	**3.000,00€**
4ª.	AMPA CEIP AZORIN	G03273935	**3.000,00€**
5ª.	AFA CEIP GASTÓN CASTELLÓ	G03522539	**3.000,00€**
6ª.	AMPA CEIP PEDRO DUQUE	G03538535	**3.000,00€**
7ª.	AMPA CEIP EUSEBIO SEMPERE	G01949486	**2.110,98€**
8ª.	AMPA CEIP SAN FERNANDO	G03655545	**1.764,12€**
9ª.	AMPA CEIP LA ALBUFERETA	G03637634	**1.735,20€**
10ª.	AFA CEIP CARLOS ARNICHES	G03620739	**1.706,28€**
11ª.	APA MADRESELVA CEIP BACAROT	G54831540	**1.677,36€**
12ª.	AMPA CEIP PRACTICAS LA- ANEJA	G03533981	**1.388,16€**
13ª.	AMPA CEIP VORAMAR	G53061784	**816,50€**
14ª.	AMPA CEIP NUEVO SAN BLAS	G03551108	**1.301,40€**
		TOTAL IMPORTE	**30.500,00€**

Línea de actuación B.- Actividades extraescolares – Plan Integral Zona Norte

Orden	Solicitante	CIF	Concesión
1ª.	ASOCIACIÓN AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA	G42632505	**3.000,00€**
2ª.	FAPA GABRIEL MIRÓ	G03152758	**3.000,00€**
3ª.	UNIÓN MUSICAL CIUDAD DE ASÍS	G03744588	**2.400,00€**
		TOTAL IMPORTE	**8.400,00€**

Consta en el expediente entre otros documentos, informe de fecha 3 de noviembre de 2026, de "Minoración de la subvención concedida a las beneficiarias en la convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares de Alicante sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2025-2026" emitido por la TAG del Servicio de Educación, señalando el conjunto de condiciones que a continuación se relacionan:

" ... *En el apartado resolutivo segundo de la resolución de fecha 29 de julio de 2026 se estableció el plazo de presentación de la documentación justificativa, desde el día siguiente a la publicación de la resolución y como fecha máxima hasta el día 20 de septiembre de 2026.*

Las entidades beneficiarias presentaron la documentación justificativa de la actividad para la que se concedió la subvención en el plazo establecido, habiendo apreciado durante la comprobación de la misma, la existencia de defectos subsanables, y de acuerdo con el art. 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Decreto n.º 2026DEG018324 de fecha 15 octubre de 2026, la Concejala Delegada de Educación dictó

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
3f959bdf-a464-4d0f-9506-0a402fe85c41
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26945345
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:49:43
Página 3 de 6

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2026 13:21

resolución de requerimiento para la subsanación de la justificación por las beneficiarias de la convocatoria de subvenciones precitada.

La Base 14ª de las Reguladoras establece que, "Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar el coste total del proyecto"…"Debe justificarse el 100% del importe del proyecto presentado, en caso de no alcanzar dicho porcentaje, se procederá a una minoración proporcional en la subvención concedida."

La Base 12ª recoge que "En todos los casos, el importe de concesión no podrá exceder del coste total del proyecto subvencionado, una vez deducidas las posibles financiaciones que puedan concurrir en el mismo."

La Base 6ª indica que "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS."

Presentada y revisada la subsanación requerida en el plazo otorgado, se concluye que las actividades previstas en los diferentes proyectos se han llevado a cabo en su totalidad, no apreciándose ninguna incidencia en cuanto al cumplimiento de las mismas, por lo que la justificación técnica de los proyectos subvencionados, se considera correcta. Y respecto de la justificación económica presentada por las beneficiarias, se produce el resultado detallado a continuación.

Han justificado el total del coste del proyecto y justifican el 100% del importe total contemplado en el proyecto presentado en su solicitud. No procede minoración:

LINEA A.- ESCUELAS MATINALES			
Solicitante	**CIF**	**Importe concedido**	**PAGO €**
AMPA COLEGIO AIRE LIBRE	G54348768	3.000,00	**3.000,00**
AMPA CEIP PEDRO DUQUE	G03538535	3.000,00	**3.000,00**
AMPA CEIP VORAMAR	G53061784	816,50	**816,50**
AMPA COLEGIO PÚBLICO LA ALBUFERETA	G03637634	1.735,20	**1.735,20**
AMPA COLEGIO PÚBLICO SAN FERNANDO	G03655545	1.764,12	**1.764,12**
AMPA COLEGIO PÚBLICO AZORIN	G03273935	3.000,00	**3.000,00**
LINEA B. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. PLAN INTEGRAL ZONA NORTE			
Solicitante	**CIF**	**Importe concedido**	**PAGO €**
UNIÓN MUSICAL CIUDAD DE ASÍS	G03744588	2.400,00	**2.400,00**
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA.	G42632505	3.000,00	**3.000,00**

La siguiente beneficiaria no ha presentado la subsanación requerida del justificante relacionado con el n.º 10 en su cuenta justificativa, justificante que queda no admitido, procediendo la minoración correspondiente:

LINEA B. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. PLAN INTEGRAL ZONA NORTE				
Entidad	CIF	Importe concedido	Importe a minorar	**PAGO €**

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
3f959bdf-a464-4d0f-9506-0a402fe85c41
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26945345
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:49:43
Página 4 de 6

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2026 13:21

FAPA GABRIEL MIRÓ	G03152758	3.000,00	300,00	**2.700,00**

Aún habiendo justificado el total del coste del proyecto y el 100% del importe total contemplado en el proyecto presentado en su solicitud, de acuerdo con las Bases 6ª y 12ª, teniendo en cuenta el balance de gastos e ingresos presentado por la beneficiaria, procede la siguiente minoración:

LINEA A.- ESCUELAS MATINALES				
Entidad	CIF	Importe concedido	Importe a minorar	**PAGO €**
AFA CEIP GASTÓN CASTELLÓ	G03522539	3.000,00	820,00	**2.180,00**

Las siguientes entidades beneficiarias han justificado el total del coste del proyecto, sin embargo dicho coste final ha resultado ser inferior al importe total contemplado en el proyecto presentado en su solicitud, por lo que de acuerdo con las Bases de la convocatoria, no habiéndose alcanzado el 100% del importe del proyecto presentado, procede la minoración proporcional de la concesión, según se refleja a continuación:

LINEA A.- ESCUELAS MATINALES				
Entidad	**CIF**	**Importe concedido**	**Importe a minorar**	**PAGO €**
AMPA CEIP EUSEBIO SEMPERE	G01949486	2.110,98	38,82	**2.072,16**
AMPA CEIP JOAQUIN SOROLLA D' ALACANT	G03297702	3.000,00	10,20	**2.989,80**
AFA COLEGIO CARLOS ARNICHES	G03620739	1.706,28	97,78	**1.608,50**
AMPA CEIP PRACTICAS LA- ANEJA	G03533981	1.388,16	27,64	**1.360,52**
AMPA CEIP NUEVO SAN BLAS	G03551108	1.301,40	5,81	**1.295,59**
APA MADRESELVA CEIP BACAROT	G54831540	1.677,36	21,47	**1.655,89**
AMPA CEIP MEDITERRÁNEO	G54358338	3.000,00	116,44	**2.883,56**

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, procede reconocer las siguientes obligaciones:

- *Aplicación: 65 334 48911*
- *Denominación :"Subvenciones Programas Educativos"*
- *Importe: 37.461,84€, que es la diferencia entre el total concedido 38.900,00€ y los importes minorados (1.438,16€).*

El art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas declara:

"Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ".

En consecuencia, no teniéndose en cuenta otros hechos, alegaciones, documentos y pruebas ya aportadas en los plazos concedidos a las entidades beneficiarias de la subvención

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
3f959bdf-a464-4d0f-9506-0a402fe85c41
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26945345
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:49:43
Página 5 de 6

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2026 13:21

precitada, se prescinde del trámite de audiencia y la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de resolución definitiva.

Obran en el expediente de referencia, los expedientes de cada una de las entidades solicitantes de la subvención, con la documentación presentada por cada una de ellas relativa tanto a la solicitud como a la justificación de la subvención.

Por lo anteriormente expuesto, la técnico que suscribe propone las siguientes resoluciones:

- Resolver la minoración de la subvención concedida a las entidades beneficiarias según lo anteriormente expuesto en la convocatoria de " subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares de Alicante sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2025-2026.

- Minorar el gasto por el importe total de mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dieciséis céntimos (1.438,16€) según se detalla en las tablas anteriores, con cargo a la partida presupuestaria 65 334 48911 "Subvenciones Programas Educativos" del presupuesto municipal del año 2026.

- Reconocer de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 65 334 48911 "Subvenciones Programas Educativos" por importe total de treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y un euros con ochenta cuatro céntimos (37.461,84€)

- Notificar la presente resolución a las entidades interesadas, dándoles los recursos que procedan a través de su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Web municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, en aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de la base 18ª de la referida convocatoria. "

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la Ley 57/2003 , de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por delegación, la Concejala Delegada de Educación, en virtud del acuerdo primero, punto C), C.1) del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023.

En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

Primero: Resolver la minoración de la subvención concedida a las entidades beneficiarias según lo anteriormente expuesto en la convocatoria de "subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares de Alicante sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2025-2026" según lo siguiente:

LINEA A.- ESCUELAS MATINALES				
Entidad	**CIF**	**Importe concedido**	**Importe a minorar**	**PAGO €**
AMPA CEIP EUSEBIO SEMPERE	G01949486	2.110,98	38,82	**2.072,16**

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
3f959bdf-a464-4d0f-9506-0a402fe85c41
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26945345
Fecha de impresión: 06/11/2026 13:49:43
Página 6 de 6

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2026 13:21

AMPA CEIP JOAQUIN SOROLLA D' ALACANT	G03297702	3.000,00	10,20	**2.989,80**
AFA COLEGIO CARLOS ARNICHES	G03620739	1.706,28	97,78	**1.608,50**
AMPA CEIP PRACTICAS LA- ANEJA	G03533981	1.388,16	27,64	**1.360,52**
AMPA CEIP NUEVO SAN BLAS	G03551108	1.301,40	5,81	**1.295,59**
APA MADRESELVA CEIP BACAROT	G54831540	1.677,36	21,47	**1.655,89**
AFA CEIP GASTÓN CASTELLÓ	G03522539	3.000,00	820,00	**2.180,00**
AMPA CEIP MEDITERRÁNEO	G54358338	3.000,00	116,44	**2.883,56**
LINEA B. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. PLAN INTEGRAL ZONA NORTE				
Entidad	**CIF**	**Importe concedido**	**Importe a minorar**	**PAGO €**
FAPA GABRIEL MIRÓ	G03152758	3.000,00	300,00	**2.700,00**

Segundo: Minorar el gasto por el importe total de mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dieciséis céntimos (1.438,16€) según se detalla en las tablas anteriores, con cargo a la partida presupuestaria 65 334 48911 "Subvenciones Programas Educativos" del presupuesto municipal del año 2026.

Tercero: Reconocer de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 65 334 48911 "Subvenciones Programas Educativos" por importe total de treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y un euros con ochenta cuatro céntimos (37.461,84€).

Cuarto: Notificar la presente resolución a las entidades interesadas, dándoles los recursos que procedan a través de su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, en aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de la base 18ª de la referida convocatoria."

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y de conformidad con el art. 112 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php